



ORDENANZA N° 2169/15

VISTO:

Las dolorosas consecuencias personales, socio-ambientales y económicas acaecidas como efecto de las caudalosas lluvias del 15 de febrero del corriente año en nuestra ciudad y su incontenible y arrasador recorrido hacia localidades vecinas; y

CONSIDERANDO:

QUE esta ciudad cuenta con normas de adhesión como la Ordenanza 1491/05 de Adhesión a la ley provincial 9219/05 “Desmonte de Bosques Nativos”. La Ordenanza 1569/07, adhesión a la Ley 9.307 sobre “Espejos de Agua provinciales” y la Ordenanza 1719/09 de adhesión a la ley 7343 de “Protección del Ambiente”.

QUE es nuestro deber como ciudadanos reconocer que en numerosas ocasiones éstas han sido obviadas por desconocimiento o interés comercial.

QUE en junio de 2014 se sancionó la Ley 10.208 de POLITICA AMBIENTAL PROVINCIAL, la que en 97 artículos normativos determina presupuestos para una gestión sustentable del ambiente.

QUE en ella se establece el diseño, formulación y aplicación de políticas ambientales que aseguren el respeto a la dignidad humana y su calidad de vida. La protección de la salud previniendo riesgos o daños ambientales. Protección y aprovechamiento de recursos naturales. Prevención y control de contaminación ambiental. Protección y uso sostenible de la diversidad biológica y los procesos ecológicos. El desarrollo sostenible de zonas urbanas y rurales. Promoción de educación ambiental y otros.

QUE establece instrumentos de política y gestión ambiental con participación ciudadana.

QUE propone un ordenamiento territorial provincial en un proceso participativo.

QUE se compromete a considerar y respetar la vocación de cada zona o región en función de sus recursos ambientales y la sustentabilidad social económica y ecológica.

QUE puntualiza en veintidós (22) artículos el procedimiento para la Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos públicos o privados de obras, instalaciones y de cualquier obra a realizarse.


JOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2169/15

QUE promueve el procedimiento de audiencia pública obligatoria no vinculante, para informar previa resolución final sobre el proyecto sometido a Evaluación Ambiental.

QUE ordena la creación del Consejo de Desarrollo Sustentable en la que impone junto a ministros, legisladores a representantes de los municipios.

QUE incorpora en texto de ley los Planes de Gestión Ambiental orientados a garantizar medidas de prevención, corrección y compensación. Proporcionando información para la verificación de impactos predichos o identificados. Programar, registrar y gestionar datos ambientales.

QUE indica con precisión los instrumentos de control y fiscalización. Determinando a la Policía Ambiental (Ley 10115) como Autoridad de Aplicación.

QUE en pos de la transparencia y acceso a la Información Pública Ambiental reconoce el derecho de personas físicas o jurídicas a solicitar y recibir información pública ambiental completa, veraz, adecuada, oportuna y gratuita.

QUE predetermina el procedimiento de Participación Ciudadana.

QUE fija la obligatoriedad del Seguro Ambiental para actividades que entrañen riesgos ambientales.

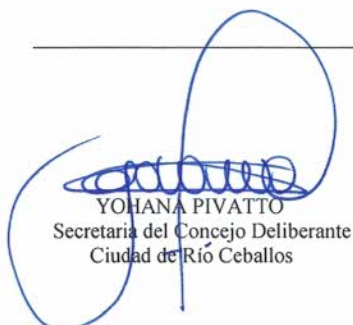
QUE asegura a través del denominado FOPAP el Fondo de Protección Ambiental.

QUE incorpora el concepto de Evaluación de Impacto en Salud con el compromiso de gestionar, instrumentar planes quinquenales a fin de minimizar posibles efectos perjudiciales para la salud.

QUE titula en el Capítulo XVI “Diagnóstico Ambiental Provincial”. Comprometiendo un informe anual que contenga: descripción de amenazas y problemáticas que amenacen el ambiente y sus ecosistemas y acciones para subsanarlos.

QUE considera la figura de “PASIVOS AMBIENTALES” definiéndolos como aquellos impactos ambientales negativos que impliquen deterioros de los recursos naturales y que constituyan un riesgo para la salud humana, el ecosistema o la propiedad.

2


YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2169/15

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


Art. 1º.-) ADHIÉRASE, el Municipio de Río Ceballos a la Ley 10.208/14 de POLÍTICA AMBIENTAL PROVINCIAL.-

Art. 2º.-) DISPÓNESE que la Secretaría de Planeamiento o la que en el futuro la reemplace actúe como organismo de contralor competente a través de las respectivas áreas que involucra la ley.-

Art. 3º.-) ORDÉNASE la difusión de esta norma a través de los medios locales radiales y gráficos.-

Art. 4º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ESPECIAL 16ta., DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, CONSTANDO EN ACTA N° 1597.-


YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos